	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	08573-1-23-0027	DEL	VIERNES 17 DE MARZO DE 2023 (17-03-23)	
	SOLICITANTE	ROSEMERY DEL CARMEN MUSKUS PERNETT. C.C. No.51.742.816; SERGIO HERNANDO BOLIVAR CAMACHO. C.C. No. 79.319.197; VIANNY YOHANA MASSA SAMPER. C.C. No. 44.205.265 y LESVIA LIRA PERNETT DE MUSKUS, C.C. No.25.764.450.	Expediente 08573-1-23-0027	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION.	
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 28 DE AGOSTO DE 2023 (28-08-23)	FECHA DE EJECUTORIA	25 SEP 2023	VIGENCIA	SIN VIGENCIA


RESOLUCION N° 08573-1-23-0137 DEL LUNES 28 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE APLICA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION EXISTENTE EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.040-78733, UBICADO EN LA CARRERA 22 No.2-41, JURISDICCION DE PUERTO COLOMBIA.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N°1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que mediante radicación No.08573-1-23-0027 del día 17 de marzo de 2023 las señoras ROSEMERY DEL CARMEN MUSKUS PERNETT, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.742.816 expedida en Bogotá D.C.; VIANNY YOHANA MASSA SAMPER, identificada con la cedula de ciudadanía No.44.205.265 expedida en Santo Tomás-Atlántico; LESVIA LIRA PERNETT DE MUSKUS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.764.450 expedida en

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	08573-1-23-0027	DEL	VIERNES 17 DE MARZO DE 2023 (17-03-23)	
	SOLICITANTE	ROSEMERY DEL CARMEN MUSKUS PERNETT. C.C. No.51.742.816; SERGIO HERNANDO BOLIVAR CAMACHO. C.C. No. 79.319.197; VIANNY YOHANA MASSA SAMPER. C.C. No. 44.205.265 y LESVIA LIRA PERNETT DE MUSKUS, C.C. No.25.764.450.	Expediente 08573-1-23-0027	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION.	
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 28 DE AGOSTO DE 2023 (28-08-23)	FECHA DE EJECUTORIA	25 SEP 2023	VIGENCIA	SIN VIGENCIA

RESOLUCION Nº 08573-1-23-0137 DEL LUNES 28 DE AGOSTO DE 2023
POR LA CUAL SE APLICA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE
RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION EXISTENTE EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO
CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.040-78733, UBICADO EN LA CARRERA 22 No.2-41,
JURISDICCION DE PUERTO COLOMBIA.

Montería y el señor SERGIO HERNANDO BOLIVAR CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.319.197 expedida en Bogotá D.C., radicaron solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION, conformada por cuatro (4) viviendas de dos (2) pisos y altillo, en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-78733 y referencia catastral No.01-02-00-00-0028-0002-0-00-00-0000, ubicado en la carrera 22 No.2-41, jurisdicción de Puerto Colombia.

5. Que el Decreto 1077 de 2015 en relación con la radicación de la solicitud establece en el artículo 2.2.6.1.2.1.2. **Radicación de la solicitud** que "Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma. En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. **Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.**" (Destacado nuestro).
6. Que tal y como se indica en la norma anteriormente citada, el solicitante **insistió en la radicación incompleta**, de lo cual se dejó constancia por escrito en acta de radicación incompleta del 17 de marzo de 2023, donde se le informa además de la documentación requerida, las consecuencias jurídicas de aportar los documentos dentro del término de ley.
7. Que la solicitante aportó el soporte de pago del cargo fijo de las expensas el 21 de marzo de 2023, de lo cual se dejó constancia en el Acta de radicación en legal y debida forma.
8. Que una vez efectuada la revisión arquitectónica, jurídica y estructural de la solicitud del RECONOCIMIENTO del Conjunto Residencial conformado por cuatro (4) viviendas de dos (2) pisos y altillo cada una, en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-78733 y referencia catastral No.01-02-00-00-0028-0002-0-00-00-0000, ubicado en la carrera 22 No.2-41, se expidió Acta de Observaciones y Correcciones N°0032-23. Radicación 08573-1-23-0027 del 26 de abril de 2023, enviada al correo electrónico ingmassa17@hotmail.com el 28 de abril de 2023, con fecha de atención a los requerimientos por parte de la solicitante hasta el **16 de junio del cursante**.
9. Que el 02 de mayo de 2023 la solicitante radicó las correcciones que atendieron los aspectos observados, bajo el CU1-380-23.

Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
RADICACION 08573-1-23-0027		DEL VIERNES 17 DE MARZO DE 2023 (17-03-23)			
SOLICITANTE ROSEMERY DEL CARMEN MUSKUS PERNETT. C.C. No.51.742.816; SERGIO HERNANDO BOLIVAR CAMACHO. C.C. No. 79.319.197; VIANNY YOHANA MASSA SAMPER. C.C. No. 44.205.265 y LESVIA LIRA PERNETT DE MUSKUS, C.C. No.25.764.450.		Expediente 08573-1-23-0027 RES 08573-1-23-0137		DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION.	
FECHA DE EXPEDICION LUNES 28 DE AGOSTO DE 2023 (28-08-23)		FECHA DE EJECUTORIA 25 SEP 2023		VIGENCIA	SIN VIGENCIA


RESOLUCION Nº 08573-1-23-0137 DEL LUNES 28 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE APLICA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION EXISTENTE EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.040-78733, UBICADO EN LA CARRERA 22 No.2-41, JURISDICCION DE PUERTO COLOMBIA.

10. Que el día 26 de mayo de 2023 se expidió la viabilidad para la expedición del acto administrativo, haciendo entrega de las liquidaciones de las expensas correspondientes al cargo variable y de la liquidación del impuesto de delineación urbana identificada como ICOAP038 del 19 de mayo expedido por la Oficina Asesora de Planeación. Viabilidad que fue comunicada al email ingmassa17@hotmail.com el 30 de mayo.
11. **Que el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.6.8.2. establece, "El pago de los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociados a la expedición de licencias, será independiente del pago de las expensas por los trámites ante el curador urbano. Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable."** (negrita y subrayado es nuestro).
12. **Que transcurridos los 30 días hábiles que indica la norma anteriormente citada, la solicitante de la licencia no acreditó el cumplimiento a los requerimientos exigidos en la misma, es decir, acreditar el pago del impuesto de delineación urbana y el pago de las expensas correspondientes al cargo variable, dentro de los términos allí indicados, razón por la cual, se declarará el desistimiento, y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo para la solicitud de solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION, conformada por cuatro (4) viviendas de dos (2) pisos y altillo, en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-78733 y referencia catastral No.01-02-00-00-0028-0002-0-00-00-0000, ubicado en la carrera 22 No.2-41 jurisdicción de Puerto Colombia.**
13. Que por lo expuesto la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aplicar el desistimiento a la solicitud de solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION, conformada por cuatro (4) viviendas de dos (2) pisos y altillo, en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.040-78733 y referencia catastral

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico			
	RADICACION	08573-1-23-0027	DEL	VIERNES 17 DE MARZO DE 2023 (17-03-23)
	SOLICITANTE	ROSEMERY DEL CARMEN MUSKUS PERNETT. C.C. No.51.742.816; SERGIO HERNANDO BOLIVAR CAMACHO. C.C. No. 79.319.197; VIANNY YOHANA MASSA SAMPER. C.C. No. 44.205.265 y LESVIA LIRA PERNETT DE MUSKUS, C.C. No.25.764.450.	Expediente 08573-1-23-0027	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION.
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 28 DE AGOSTO DE 2023 (28-08-23)	FECHA DE EJECUTORIA	25 SEP 2023	VIGENCIA SIN VIGENCIA

RESOLUCION Nº 08573-1-23-0137 DEL LUNES 28 DE AGOSTO DE 2023

POR LA CUAL SE APLICA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION EXISTENTE EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.040-78733, UBICADO EN LA CARRERA 22 No.2-41, JURISDICCION DE PUERTO COLOMBIA.

No.01-02-00-00-0028-0002-0-00-00-0000, ubicado en la carrera 22 No.2-41, jurisdicción de Puerto Colombia, radicada bajo el número 085-73-1-22-0036 del 02 de septiembre de 2022, presentada por las señoras ROSEMERY DEL CARMEN MUSKUS PERNETT, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.742.816 expedida en Bogotá D.C.; VIANNY YOHANA MASSA SAMPER, identificada con la cedula de ciudadanía No.44.205.265 expedida en Santo Tomás-Atlántico; LESVIA LIRA PERNETT DE MUSKUS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.764.450 expedida en Montería y el señor SERGIO HERNANDO BOLIVAR CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.319.197 expedida en Bogotá D.C.

ARTICULO 2. Archivar el trámite con radicación 08573-1-23-0027 del 17 de marzo de 2023.


ARTICULO 3. Una vez en firme el presente acto administrativo el interesado contará con 30 días calendario para el retiro de los documentos que conforman el expediente o solicitar su traslado a otro en el evento de haber radicado nuevamente ante esta Curadora.

ARTICULO 4. Contra esta decisión procede solamente el recurso de reposición ante esta Curadora Urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el lunes veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
Dr. LIANE SAUMET MENDIQUETA T.P. 177953 CSJ Abog. LIANE SAUMETH M	Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-72311513 Arq. ELKIN MEZA DEL V.	Dr. ÓSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ Abog. OSCAR PRIETO B.	Ing. DENNYS VALVERDE SÁNCHEZ

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	08573-1-23-0027	DEL	VIERNES 17 DE MARZO DE 2023 (17-03-23)		
	SOLICITANTE	ROSEMERY DEL CARMEN MUSKUS PERNETT. C.C. No.51.742.816; SERGIO HERNANDO BOLIVAR CAMACHO. C.C. No. 79.319.197; VIANNY YOHANA MASSA SAMPER. C.C. No. 44.205.265 y LESVIA LIRA PERNETT DE MUSKUS, C.C. No.25.764.450.	Expediente 08573-1-23-0027	RES 08573-1-23-0137		
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 28 DE AGOSTO DE 2023 (28-08-23)	FECHA DE EJECUTORIA	25 SEP 2023	VIGENCIA	SIN VIGENCIA	

RESOLUCION Nº 08573-1-23-0137 DEL LUNES 28 DE AGOSTO DE 2023
POR LA CUAL SE APLICA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION EXISTENTE EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.040-78733, UBICADO EN LA CARRERA 22 No.2-41, JURISDICCION DE PUERTO COLOMBIA.

NOTIFICACION			
RESOLUCION No.	08573-1-23-0137	DEL	LUNES 28 DE AGOSTO DE 2023 (28-09-23)
HOY	08 SEP 2023	SE NOTIFICA LA PRESENTE RESOLUCION A LOS SEÑORES ROSEMERY DEL CARMEN MUSKUS PERNETT. C.C. No.51.742.816; SERGIO HERNANDO BOLIVAR CAMACHO. C.C. No. 79.319.197; VIANNY YOHANA MASSA SAMPER. C.C. No. 44.205.265 y LESVIA LIRA PERNETT DE MUSKUS, C.C. No.25.764.450.	
EL NOTIFICADO:			
Firma:			
Nombre completo:	Rosemary Muskus Pernet		
C.C.	51742816		
Firma:			
Nombre completo:	Sergio Hernando Bolivar		
C.C.	79319197		
Firma:			
Nombre completo:	Vianny Yohana Massa Samper		
C.C.	44205265		
Firma:			
Nombre completo:	Lesvia Lira Pernet de Muskus		
C.C.	25764450		
EL NOTIFICADOR:			
Firma:			
Nombre completo:	Dennys Valverde Sanchez		
C.C.	22.545.240		
CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 08573-1-23-0137			
HOY	25 SEP 2023	QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION HASTA EL _____	
LA CURADORA			